



VISTOS: El Memorándum N° 001267-2025-INDECI/OGA, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000051-2025-INDECI/LOGIS, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Oficina de logística; el Acta del Comité de Evaluación de Donaciones de fecha 20 de febrero de 2025; y el Informe Legal N° 000042-2025-INDECI-OGAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, publicada el 11 de febrero de 2016, se aprobó los "Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres", cuya finalidad es normar los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, en los tres niveles de gobierno, para la atención oportuna de calidad, en cantidades suficientes, que cubran las necesidades energéticas mínimas de las personas damnificadas y/o afectadas en caso de emergencia o desastres;

Que, el numeral 9.1.1 de las Disposiciones Complementarias de los citados Lineamientos, referido a los alimentos con fecha próxima a su caducidad, establece que *"La entidad que registre alimentos cuyo vencimiento se encuentre a 90 días calendario antes de su caducidad, verificará la condición del producto y dependiendo de su estado se procederá a dar de baja cambiando la condición de Bienes de Ayuda Humanitaria a Bienes en condición de Disposición y recomendará la donación"*;

Que, resulta pertinente indicar que el literal a) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, establece que la Oficina General de Administración tiene como función asesorar a la Alta Dirección, la organización, conducción y política a seguir en materia de la gestión de los recursos humanos, contabilidad, logística, tesorería y servicios generales del INDECI, de acuerdo a las normas vigentes; asimismo, el literal d) dispone que dicha Oficina General administra los procesos de contrataciones, almacenamiento, custodia y distribución de bienes y servicios del INDECI, así como de recepción e internamiento de la ayuda humanitaria nacional e internacional;

Que, asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 044-2021-INDECI, de fecha 25 de febrero de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4, denominada "Donación de Alimentos próximos a vencer" en el Instituto Nacional de Defensa Civil, que tiene por finalidad cautelar el cumplimiento de la finalidad pública de contratación, adoptando medidas oportunas para la distribución de los alimentos próximos a vencer, efectuando los trámites desde la solicitud, evaluación, aprobación, entrega-recepción y supervisión de alimentos próximos a vencer para ser donados, a favor de las instituciones u organizaciones sociales con fines benéficos y sin fines de lucro o similares, asegurando el correcto y máximo beneficio para el ser humano;



Que, en relación a ello, el numeral 6.7 de las Disposiciones Generales, establece que, el destino de los alimentos a donar es determinado por el “Comité de Evaluación de Donaciones”; asimismo, el numeral 7.6 de la Aprobación de la Donación, señala que el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina General de Administración, realizar los trámites para la aprobación de los Bienes en Condición de Disposición - Alimentos a donar; para lo cual adjunta el Informe Técnico respectivo, las solicitudes de donaciones, la opinión del Comité de Evaluación de Donaciones y la resolución de baja u otro documento relevante;

Que, en adición a ello, cabe indicar que, la referida directiva señala en el literal g. del numeral 7.7, que el beneficiario tiene un plazo de 03 (tres) días hábiles, computados a partir de la notificación de la resolución jefatural, para recoger los Bienes en Condición de Disposición - Alimentos del Almacén Nacional General o de los Almacenes Nacionales, según sea el caso;

Que, en virtud a las disposiciones descritas en los considerandos precedentes, con la Resolución de Oficina N° 000017-2025-INDECI/OGA, de fecha 31 de enero de 2025, rectificadas con la Resolución de Oficina N° 000020-2025-INDECI/OGA, de fecha 4 de febrero de 2025, de la Oficina General de Administración, se aprueba la baja de alimentos próximos a vencer de Bienes de Ayuda Humanitaria, del producto Aceite Vegetal Comestible x 200 ml, por la cantidad de 134,408 Litros (672,040 unidades), por un total de S/ 1'599,455.20 (Un millón quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 20/100 Soles) cuya fecha de caducidad es 24, 29 de abril y 1 de mayo del 2025 y, en consecuencia, cambiar su condición a “Bienes en condición de Disposición”;

Que, a través del Acta del Comité de Evaluación de Donaciones del 20 de febrero de 2025, se evalúa y califica el destino de los bienes (alimentos) dados de baja mediante las resoluciones de oficina que aprueban la baja de alimentos próximos a vencer y en consecuencia, cambiar su condición de Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentario a “Bienes en condición de Disposición”; asimismo, previa revisión de su documentación, aprueban las solicitudes de donación de alimentos a las siguientes entidades:

- MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO – HUAROCHIRI
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO – HUAROCHIRI
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA – HUAROCHIRI
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOMÉ – HUAROCHIRI
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA – HUAROCHIRI
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHUPAMPA – HUAROCHIRI
- ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DEL NIÑO CON CÁNCER
- ONG LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZÓN
- ONG MADRE DEL AMOR HERMOSO
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
- ASOCIACIÓN CIVIL ECLESIASTICA BANCO DE ALIMENTOS DE CAJAMARCA
- ASOCIACIÓN CARITAS ARQUIDIOCESANA DEL CUSCO
- ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS PIURA CREE - SER
- ASOCIACIÓN DE LAS BIENAVENTURANZAS
- FUNDACIÓN LIMA
- ADRA PERÚ



Que, en el referido Informe Técnico de vistos, se desarrolla los argumentos para solicitar la aprobación de la indicada donación; asimismo, hace referencia sobre las rectificaciones que se realizó a la Resolución de Oficina;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración y a lo recomendado por la Oficina de Logística, de conformidad con el Acta suscrita por los integrantes del Comité de Evaluación de Donaciones, resulta necesario emitir la resolución mediante el cual se apruebe la donación de los Bienes en condición de Disposición, conforme lo descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Con la visación del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4 "Donación de alimentos próximos a vencer", aprobada mediante Resolución Jefatural N°044-2021-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la donación de los bienes en condición de disposición consistentes en: Aceite vegetal comestible x 200 ml, por la cantidad de 64,602.80 litros (323,014.00 unidades), valorizado en S/ 768,773.32 (setecientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y tres con 32/100 Soles; a favor de:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO - HUAROCHIRI,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO - HUAROCHIRI,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA - HUAROCHIRI,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOMÉ - HUAROCHIRI,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA - HUAROCHIRI,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHUPAMPA - HUAROCHIRI,
ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DEL NIÑO CON CÁNCER,
ONG LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZÓN,
ONG MADRE DEL AMOR HERMOSO,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS,
ASOCIACIÓN CIVIL ECLESIASTICA BANCO DE ALIMENTOS DE CAJAMARCA,
ASOCIACIÓN CARITAS ARQUIDIOCESANA DEL CUSCO,
ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS PIURA CREE-SER,
ASOCIACION DE LAS BIENAVENTURANZAS,
FUNDACIÓN LIMA; y
ADRA PERÚ,**

Conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página Web e Intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>).



Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Administración remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, a las entidades donatarias, y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES

General de División

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil